

Corte Suprema/Corte de Apelaciones de Santiago/ 13° Juzgado Civil de Santiago, 04 de octubre 2016

Plaza Estación S.A con Cabrera

Rol N°	70580-2016
Recurso	Recurso de Queja
Resultado	Inadmisible
Voces	Recurso de queja; naturaleza jurídica; sentencia interlocutoria; sentencia definitiva; recurso de reposición.
Normativa relevante	Artículo 545 y 549 del Código Orgánico de Tribunales
Acción	Termino de contrato de arrendamiento por no pago de rentas

Resumen

La Corte Suprema conoce sobre un recurso de queja deducido por recurrente en contra de la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual rechazó la reposición interpuesta en contra de la resolución que declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de primera instancia que en la etapa de cumplimiento, recibió a prueba la tercería incoada por una supuesta subarrendataria, a fin de impedir el trámite del lanzamiento ordenado por sentencia firme y ante cuyo cumplimiento incidental rechazó la excepción opuesta. La Corte Suprema declara **inadmisibile** el recurso de queja al ser la resolución que se impugna no posee la naturaleza de sentencia definitiva o interlocutoria que pone término al juicio o hace imposible su prosecución y siempre que no sean susceptibles de ningún otro, sea ordinario o extraordinario.

Hechos

No consigna

Cuestión jurídica

Primero: Que de conformidad con el artículo 545 del Código Orgánico de Tribunales, el recurso de queja sólo procede en contra de sentencias definitivas o interlocutorias que ponen término al juicio o hacen imposible su prosecución y siempre que no sean susceptibles de ningún otro recurso, sea ordinario o extraordinario.

Decisión

Segundo: Que la resolución que se impugna en estos antecedentes es aquella que rechazó la reposición deducida en contra de aquella que declaró inadmisibile el recurso de apelación, que se dedujo de la que recibió a prueba el incidente inoponibilidad; la que no participa de la naturaleza jurídica antes indicada, razón suficiente para declarar inadmisibile el recurso intentado en autos. Y en conformidad, además, a lo dispuesto en la letra a) del artículo 549 del Código Orgánico de Tribunales, se declara inadmisibile el recurso de queja interpuesto en lo principal de fojas 4

Comentario

Se logra sustraer del fallo que el recurso de queja no interponerse en contra de una resolución que declara inadmisibile un recurso de reposición puesto que conforme al

artículo 545 del Código Orgánico de Tribunales, el recurso de queja sólo procede en contra de sentencias definitivas o interlocutorias que ponen término al juicio o hacen imposible su prosecución y siempre y que no sean susceptibles de ningún otro recurso, sea ordinario o extraordinario.